

ORDENANZA N°: 1835/00.-

Ramallo, 1º de agosto de 2000

VISTO:

La necesidad de imponerle nombres y numeración a las calles de la Localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **ORDENANZA N° 1193/94**, Proyecto que presentara el Concejal M.C. Ricardo Oscar Ostán y fuera aprobado por unanimidad, se establece que la imposición de los nombres de las calles de dicha Localidad sería realizada por los alumnos de los Establecimientos Escolares de El Paraíso, elevando el listado tentativo al Honorable Concejo Deliberante para su sanción definitiva;

Que según el **DECRETO N° 061/97**, este Honorable Cuerpo instituyó la “Banca Honoraria” por la cual la ciudadana **MARINA FRIGERIO**, presentó un proyecto de imposición de nombres a las calles de la Localidad de El Paraíso al que se adjunta un listado de firmas de vecinos apoyando la iniciativa y breves reseñas del por qué de cada nombre;

Que a modo de reseña histórica podemos decir que los primeros asentamientos se produjeron como consecuencia del paso del ferrocarril en el año 1885, lo que determinó a posterior el primer loteo en la zona dando origen a las primeras arterias y que a pesar del tiempo, aún hoy no han sido identificadas;

Que la imposición de nombres de las calles para toda una localidad requiere una metodología, la cual se hará de la siguiente manera: “Todas las calles llevarán nombres de personas que vivieron en la zona o participaron del progreso de la localidad desde la “Posta de El Paraíso” hasta lo que es en la actualidad;

Que de acuerdo lo estipula el **Decreto-Ley 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES” – Artículo 27º - inc. 4**, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reglamentar sobre la imposición de nombres a las calles;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónense los siguientes nombres a las arterias de la Localidad de El Paraíso: **ELOY VELAZ; MARÍA UNZUÉ de ALVEAR; RAFAEL OBLIGADO; FRANCISCO SOTO Y CALVO; ANGEL V. SABBATTINI; FELIPE OLMEDO; EMILIO MARTÍNEZ de HOZ; FRANCISCO BARRI; DALMIRO ROCCO; RICARDO QUESADA; ERNESTO PAVONI; JOSÉ ARQUÍMEDI LORENZO RICCO; MARIANO SAAVEDRA y PEDRO de MENDOZA**, de acuerdo al plano y fundamentos que se adjuntan a la presente como **ANEXO I y II**.-----

ARTÍCULO 2º) Estipúlese un término de **SESENTA (60) DÍAS** corridos, a partir de la promulgación de la presente, para que los vecinos de la localidad puedan modificar algún nombre de los propuestos, justificándolo y acompañado de un mínimo de **DIEZ POR CIENTO (10%)** de firmas de ciudadanos que consten en el Padrón Electoral de 1999.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2000.-----